



PROPUESTA DE

NORMATIVA SOBRE TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobada por la Comisión de Posgrado el 17 de mayo de 2016)

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 15 que las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster (en adelante, TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos, formará parte del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se prevé un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes sobre la base de las competencias generales y específicas que deben adquirir durante sus estudios. Según el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en los Másteres oficiales se pueden considerar, para esta valoración, los resultados de los TFM.

La presente Normativa, que desarrolla el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de octubre de 2013, pretende aclarar y unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFM de los distintos títulos oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Málaga, sin renunciar al principio de respeto a la pluralidad de tradiciones disciplinares que conforman la Universidad.



I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Esta Normativa regula los aspectos básicos relacionados con la elaboración, la tutorización, la defensa, la evaluación y la gestión administrativa de los TFM correspondientes a los títulos oficiales de Máster que se imparten en la Universidad de Málaga.

2. El contenido de esta Normativa se complementa con el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, así como con las disposiciones y los procedimientos de la Universidad de Málaga que se refieran, entre otros asuntos, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en esta Normativa serán de aplicación a los TFM de las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010.

2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, esta Normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se registrará por lo dispuesto en la correspondiente Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente Normativa.

4. La Comisión Académica de cada Máster desarrollará la presente Normativa para adecuarla a las características del título correspondiente.

II. NATURALEZA DEL TFM

Artículo 3. Características

1. El TFM forma parte, como materia o asignatura obligatoria, del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster.

2. Para realizar el TFM, el estudiante elaborará un proyecto, una memoria o un estudio original, en que se integren y desarrollen conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en el Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste, así como su orientación hacia lo académico o lo profesional. Si se encuentra entre las competencias del Máster, el TFM incluirá la iniciación en tareas investigadoras.



3. El estudiante realizará el TFM bajo la supervisión de un tutor. Según lo dispuesto en el artículo 8 de esta Normativa, en casos justificados un estudiante podrá contar con hasta dos tutores.

4. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, un convenio de intercambio con otra Universidad o un convenio de colaboración con una empresa u otra institución, nacional o extranjera. Salvo que en los acuerdos con entidades no universitarias se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del TFM y, por tanto, de la forma de juzgarlo y calificarlo por el Centro donde se realice de forma efectiva, la tramitación seguirá, con carácter general, las mismas fases que los realizados en los centros universitarios.

5. El TFM será de carácter individual. En casos justificados, los estudiantes podrán, mediante escrito motivado, solicitar a la Comisión Académica del correspondiente Máster la realización de un TFM colectivo.

6. Un TFM colectivo podrá ser elaborado por un grupo de estudiantes no superior a tres. Las Comisiones Académicas de los Másteres, con el visto bueno del Centro correspondiente, establecerán los procesos y las condiciones de desarrollo y defensa de los TFM colectivos. En cualquier caso, deberá dejarse constancia escrita de las tareas y los objetivos diferenciados que permitan evaluar de modo individual a cada integrante del grupo, por lo que cada estudiante deberá presentar siempre su propio texto. Dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por el mismo tribunal.

7. En los Másteres en que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.

8. El estudiante incluirá en la página inicial del texto de su TFM una declaración que asegure la originalidad de la obra, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.

Artículo 4. Tipología

1. Los TFM, contextualizados en el marco del correspondiente Máster, pueden consistir en:

- a) trabajos de investigación de carácter teórico y empírico;
- b) proyectos de diseño y/o fabricación, de innovación social y emprendimiento, o artísticos;
- c) estudios técnicos, organizativos y económicos; análisis y resolución de casos prácticos reales;
- d) diseño, fundamentación, puesta en práctica y evaluación de proyectos o planes de trabajo;
- e) otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, que se correspondan con líneas temáticas o de investigación especificadas en el Máster.

2. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en la memoria de verificación del Máster.

3. Los proyectos de TFM experimentales que impliquen la generación o uso de organismos transgénicos o que pudieran representar riesgos biológicos, deberán incluir actividades o experimentos

que hayan sido contemplados en proyectos de investigación con evaluación favorable por parte del Comité de Ética de la Universidad de Málaga, y ser compatibles con ellos de acuerdo con la legislación vigente. Cuando no se cumpla dicho requisito, se deberá solicitar evaluación expresa del Comité de Ética y esperar, en todo caso, la evaluación favorable, antes de que el estudiante inicie el correspondiente trabajo experimental.

Artículo 5. Estructura y extensión

1. Con carácter general, la estructura del texto del TFM contendrá apartados relativos a Introducción, Metodología y Objetivos; Exposición, discusión y argumentación; Conclusiones, y Bibliografía.

2. La Comisión Académica de cada Máster podrá establecer, en función del tipo de contenido de un TFM (artículo 4.1), otras estructuras posibles.

3. El TFM podrá ser complementado por materiales que el estudiante y el tutor consideren oportunos.

4. Corresponde a cada Comisión Académica de Máster establecer una extensión mínima y máxima para los textos de los TFM.

Artículo 6. Idiomas utilizados

Tanto la realización como la defensa del TFM podrán efectuarse en un idioma distinto al castellano o a los de impartición del Máster, previa petición del estudiante y su tutor a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá autorizarlo expresamente. En cualquier caso, en el texto del TFM deberá incluirse una versión en castellano del título, el resumen y una síntesis de las conclusiones.

III. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 7. Comisiones coordinadoras

La Comisión Académica de cada Máster coordina los procedimientos de orden académico relacionados con la asignatura "Trabajo de Fin de Máster". Cuando en un Centro se impartan varios títulos de Máster, previo acuerdo de la correspondiente Junta de Centro, esta función podrá ser asumida por una única Comisión de Trabajos de Fin de Máster, que fijará un procedimiento común para todos los títulos.

Artículo 8. Tutorización de los TFM

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga. El tutor asesorará al estudiante sobre el enfoque, la metodología y los recursos del trabajo, supervisará el texto del TFM y velará por que los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma.

2. Previa justificación ante la Comisión Académica del Máster, podrá haber un cotutor, que en todo caso será un profesor perteneciente a la Universidad de Málaga.

3. En los casos de colaboración con empresas, entidades o profesionales externos a la Universidad de Málaga, podrá haber dos tutores de TFM, de los que al menos uno deberá cumplir con los requisitos mencionados en el apartado anterior.

4. El cómputo de la dedicación de los tutores de TFM se reflejará en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad de Málaga.

Artículo 9. Asignación de TFM y tutores

1. Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los estudiantes que hayan matriculado los créditos del TFM.

2. En los casos de TFM desarrollados en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración con empresas, universidades o centros de investigación ajenos a la Universidad de Málaga, y siempre que no se hubiera acordado en otros términos, la otra parte asignará un tutor colaborador, adscrito a la entidad donde se desarrolle el trabajo, para coordinar con el tutor académico la definición y el alcance del trabajo, y supervisar y asesorar al estudiante durante la realización del mismo. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad, quedará bajo el criterio del profesor tutor y de la Comisión Académica del correspondiente Máster.

3. La Comisión Académica del Máster, a través del Coordinador, tramitará la asignación de tutores y TFM a los estudiantes en cada curso académico, considerando tanto la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta, como la carga docente de los posibles tutores.

4. El estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de tutor y línea de trabajo, podrá dirigirse a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.

5. Mediante escrito motivado dirigido al Coordinador del Máster, el estudiante podrá solicitar el cambio de TFM o de tutor. La Comisión Académica del Máster, oído el profesor tutor, resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante escrito motivado.

6. El tutor que quiera renunciar a su tutela en un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que resolverá sobre la procedencia de la renuncia, designará, si procede, un nuevo tutor y, en su caso, asignará una nueva línea de trabajo al estudiante, en el plazo máximo de 15 días naturales.

7. La adjudicación del TFM y del tutor tendrá validez para las dos convocatorias ordinarias del curso académico en que se haya realizado. En sucesivas convocatorias se mantendrá la misma adjudicación, siempre que el tutor o el estudiante no manifiesten, en escrito dirigido a la Comisión Académica del Máster, su voluntad de realizar cualquier cambio en dicha adjudicación.

IV. DEFENSA DEL TFM

Artículo 10. Requisitos y plazos

1. Para concurrir al acto de defensa de su TFM, el estudiante debe haber superado el resto de los créditos exigidos para obtener el título.

2. Según el procedimiento que establezca cada Comisión Académica del Máster, el estudiante solicitará la defensa de su TFM al Coordinador del Máster, entregando el texto del TFM, cuyo formato se ajustará a lo previsto en el artículo 5, y cumplimentando un formulario en que conste un breve informe del tutor.

3. La Comisión Académica del Máster, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, diseñará el calendario para que el estudiante solicite la defensa del TFM y establecerá los plazos para llevarla a cabo.

Artículo 11. Tribunales de evaluación

1. La Comisión Académica de cada Máster designará los tribunales de evaluación de los TFM, formados, como norma general, por profesores de las áreas de conocimiento con docencia en el Máster.

2. Cada tribunal estará compuesto por tres integrantes titulares. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, encargado de levantar acta. La Comisión Académica podrá asimismo designar un máximo de dos integrantes suplentes.

3. Cuando haya excepcionales razones que lo justifiquen, podrá formar parte de un tribunal, como integrante titular o suplente, un profesor de un área de conocimiento sin docencia en el Máster o un único profesional externo de reconocido prestigio en su disciplina.

4. El tutor o los tutores de un TFM no formarán parte de su tribunal de evaluación. Cuando un único tribunal evalúe varios TFM, un tutor podrá ser integrante del mismo, debiendo ser sustituido, en el acto de defensa del TFM tutorizado por él, por uno de los suplentes.

5. Excepcionalmente, el tutor que forme parte de un tribunal que evalúe el TFM tutorizado por él podrá no ser sustituido. En tal circunstancia, el tutor se abstendrá de intervenir en el acto de defensa y en la calificación del TFM, y el Presidente contará con voto de calidad en dicho tribunal, compuesto por él y por el Secretario.

Artículo 12. Defensa y calificación

1. Designado el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, el Coordinador del Máster acordará con el tribunal la fecha, la hora y el lugar para la defensa, lo que comunicará al estudiante según el procedimiento establecido por la Comisión Académica. Esta información será publicada por el Coordinador en el campus virtual del Máster. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiante presente la correspondiente solicitud.

2. El acto de defensa es individual y público. En su primera fase, cuya duración será determinada por la Comisión Académica del Máster y hecha pública en la convocatoria, el estudiante realizará una presentación oral del TFM. En la segunda fase, cada integrante del tribunal intervendrá, del modo que considere oportuno, para evaluar la calidad del trabajo.

3. Cuando concurren circunstancias justificatorias muy excepcionales, el estudiante podrá solicitar por escrito al Coordinador del Máster, y con la suficiente antelación, autorización para que el acto de defensa pueda realizarse por vía telemática. Obtenida la autorización, la Comisión Académica del Máster establecerá los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de la prueba.

4. Terminada la defensa, el tribunal deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema que establezca la documentación de cada Máster sobre criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM.

5. Si la calificación fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.

6. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa. En cualquier caso, esta publicación no podrá superar la fecha límite establecida en el calendario académico.

7. La Comisión Académica de cada Máster establecerá el procedimiento para la reclamación de las calificaciones, teniendo en cuenta lo previsto por la normativa de la Universidad de Málaga para este asunto.

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13. Procedimientos

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo con los procedimientos fijados para ello. La matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios. El estudiante podrá acogerse a las exenciones precisadas en las instrucciones generales de matrícula de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.

2. En el expediente académico del estudiante se hará constar el título del TFM que haya superado la evaluación.

Artículo 14. Información

La Comisión Académica del Máster, según lo establecido en su correspondiente documentación, publicará con la suficiente antelación, y de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, información sobre los TFM dirigida a los estudiantes, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) líneas de trabajo para la elaboración del TFM, número de estudiantes asignables a cada línea y sus correspondientes tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar, así como los criterios y mecanismos para la asignación de las líneas (art. 9 de la presente Normativa) y el calendario para la elección de temas y tutores;
- b) normas básicas de estilo, extensión y estructura del texto del TFM (art. 5) y, si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración del texto y la presentación;
- c) calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de los textos y para la defensa del TFM en cada convocatoria (arts. 10 y 12);
- d) formulario conjunto de solicitud de presentación del TFM y autorización del tutor (art. 10.2);
- e) temporización del acto de defensa del TFM (art. 12.2);
- f) criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM, en los que se expliciten las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas (apartados 4-6 del art. 12);
- g) mecanismo para la reclamación de la calificación (art. 12.7);
- h) actividades formativas presenciales asociadas a la elaboración del TFM que, en su caso, haya programadas y sea preciso cursar.

Artículo 15. Registro, custodia y difusión de los TFM

1. Completado el proceso de evaluación del TFM, el Secretario del tribunal devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia del texto del TFM en soporte electrónico. La Secretaría del Centro custodiará la documentación administrativa asociada a cada TFM y las copias electrónicas de



los mismos hasta finalizar el periodo de reclamaciones y recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. Cada Centro dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga, que mantendrá con los datos relativos a los TFM finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) título del TFM;
- b) resumen (tal y como aparezca en el texto del TFM);
- c) datos del estudiante;
- d) datos del tutor;
- e) titulación y especialidad o itinerario (si lo hubiere);
- f) fecha de defensa;
- g) calificación obtenida;
- h) si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, denominación de éste;
- i) si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución, denominación de ésta y sector al que pertenece.

3. Sin perjuicio de su gestión administrativa en los términos que el Decano o Director disponga, el Secretario del Centro será el encargado de mantener la mencionada base de datos.

4. La normativa de los Centros indicará qué campos de la base de datos se hacen públicos (al menos el título del TFM y el resumen) y establecerá el procedimiento para que los profesores y los estudiantes puedan consultarla.

5. Los trabajos que hayan sido evaluados positivamente, podrán formar parte del repositorio institucional de la Universidad de Málaga.

6. En lo referido a la titularidad de los derechos de autor, se tendrá en cuenta que el TFM es una obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINAL

Disposición Adicional Primera

En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Normativa, cada Centro remitirá una propuesta de normativa propia, que desarrolle la presente, a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, que procederá a su aprobación o, en su caso, emitirá un informe para su modificación.



Disposición Adicional Segunda

Todos los preceptos de esta Normativa utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de ambos sexos, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

Disposición Final

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación oficial.